



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Bryan Stivel Loaiza Salazar, CC. 1.037.546.116
Demandados	Irlena María Álvarez Montoya Herederos determinados e indeterminados de Omar Darío Loaiza Muñoz
Radicado	05001 31 10 014 2021 00610 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	029

Habiendo sido subsanadas las exigencias advertidas, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes presentada por el heredero, Bryan Stivel Loaiza Salazar frente a la señora Irlena María Álvarez Montoya y los herederos indeterminados y determinados del señor Omar Darío Loaiza Muñoz, estos últimos representados por la señora Angie Paola Loaiza Alvarez.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, a los demandados por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción. Para lo



cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.

CUARTO: El emplazamiento a los Herederos Indeterminados se realizará por parte de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

QUINTO: A fin de resolver lo atinente a la solicitud de la medida cautelar, el interesado prestará caución por la suma de \$50.000.000.

SEXTO: El los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al doctor, Adolfo Franco Orozco, para que asuma la representación judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcb93b3043a200e9e4ec72d67e34d18543a2437b2ada2874523744f32853566**

Documento generado en 20/01/2022 03:28:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>